

h.c.
Colonias

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.915/30-10-2018** aprobada en Sesión Ordinaria No.339 de fecha 30 de octubre de 2018, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.915/30-10-2018.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, Reformando mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.529/24-07-2018, se aprobaron las bases para el Concurso Privado No.002/2018 para la contratación de servicios de lectura de radiodiagnósticos para el HRN del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (5):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.755/18-09-2018, se declaró desierto el proceso de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DE RADIODIAGNÓSTICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**" e instruyéndose a las áreas responsables a realizar un nuevo proceso para la contratación de dichos servicios. **CONSIDERANDO (6):** Que para para este nuevo proceso se giraron invitaciones para presentar ofertas a las empresas: 1) HOSPITAL BENDAÑA, 2) HOSPITAL DEL VALLE, 3) CEMESA, 4) DIMECO, 5) DIAGNOS, 6) DIMATEC y 7) MEDISCAN. **CONSIDERANDO (7):** Que según consta en Acta de No.1 de Recepción y Apertura de Oferta de fecha 26 octubre de 2018, solo entregó oferta la empresa DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES MEDICAS COELLO S. de R.L. (DIMECO) quien presentó sobre sellado contentivo de dos folders, en uno de los folders adjunta la documentación legal y técnica sin foliar y en el otro la oferta económica, se hace la observación que ambos folders venían abiertos. **CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo al Acta No.2 de Evaluación y Recomendación del concurso Privado No.005-2018 de fecha 26 de octubre de 2018, se indica que previo al análisis de los documentos se ordenó y folio la información presentada por el oferente, en la revisión de la documentación se identificó que la empresa DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES MEDICAS COELLO S. de R.L. (DIMECO) no presentó: 1) el permiso de autorización ambiental vigente y extendido por SERNA, 2) la Constancia de Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por el ONCAE. De



modalon
2-11-18
2:38 pm.

[Handwritten signature]

igual manera la declaración jurada del servicio no cumple con el requisito b) Lectura de estudios de radiodiagnóstico cumpliendo las normas de licenciamiento de la Secretaria de Salud.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión de Evaluación, denota que tal como se especificó en el Acta No.1 la oferta económica venía abierta, por lo que se verificó que no se adjuntó la garantía de mantenimiento de oferta e incluyeron en la misma la constancia bancaria de saldos promedio extendida por Banco Davivienda, la que debió ser agregada en la documentación legal.

CONSIDERANDO (10): Que ante lo expuesto en los considerando precedentes y de conformidad a lo establecido en el Artículo 131 inciso c) y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora declarar fracasado el Concurso Privado No.005/2018 "Contratación de Servicios de Lectura de Radiodiagnósticos para el Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".

CONSIDERANDO (11): Que una vez revisada y analizada la información presentada por la Comisión de Evaluación se considera procedente declarar fracasado el Concurso Privado No.005/2018 para la "Contratación de Servicios de Lectura de Radiodiagnósticos para el Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)" ya que el único oferente DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES MEDICAS COELLO S. de R.L. (DIMECO) no cumplió con los requisitos y presentación de documentación solicitados.

CONSIDERANDO (12): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 131 inciso c) establece que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que hayan omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

POR TANTO: En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; artículos 131 inciso c) 161, 162 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 30 de octubre de 2018, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aprobada la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora, de declarar fracasado el Concurso Privado No.005/2018 para la "Contratación de Servicios de Lectura de Radiodiagnósticos para el Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", en virtud que el único oferente DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES MEDICAS COELLO S. de R.L (DIMECO) no cumplió con los requisitos y presentación de documentación solicitada. 2. Instruir a la Secretaría General para notificar el resultado de este proceso a la DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES MÉDICAS COELLO S. de R.L. (DIMECO) de acuerdo a lo indicado en resolutivo (1) de la presente Resolución. 3. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso para la Contratación de Servicios de Lectura de Radiodiagnósticos para el Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de acuerdo a los procedimientos establecidos en Ley. 4. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub



Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales que correspondan. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015